

TRABAJO FIN DE MASTER

FECHA: 1 de Septiembre de 2011

AUTORÍA: Nila Atienza Fanlo

- SUPERVISORA DEL TRABAJO: Adelina Gomez Gonzalez-Jover, profesora de la asignatura de Ordenamientos Jurídicos Comparados del máster de Traducción Institucional de la Universidad de Alicante.

E-MAIL: Adelina.Gomez@ua.es

- Universidad de Alicante
- Máster Oficial de Traducción Institucional

- ÍNDICE:

1. Descripción de la condiciones de trabajo y papel desempeñado.
2. Consideraciones teórico-prácticas sobre el tipo de traducción realizada.
3. Problemas de traducción más interesantes en las prácticas y soluciones propuestas.
4. Conocimientos y técnicas de traducción.
5. Conclusión.
6. Glosario bilingüe
7. Bibliografía

1. Descripción de la condiciones de trabajo y papel desempeñado.

Este trabajo fin de máster es el resultado del trabajo realizado durante el curso académico 2010- 2011 y tiene como objetivo la reflexión sobre los conocimientos adquiridos durante el año, especialmente en aplicación a las prácticas externas.

Las prácticas externas del Máster en Traducción Institucional se corresponden con una serie de prácticas pre- profesionales de traducción jurídica, económica y administrativa. La modalidad de las practicas elegida es la de “Practicas Virtuales”.

La modalidad de “Practicas Virtuales” consiste en la realización de traducciones de carácter jurídico, administrativo y económico realizadas a petición de un cliente externo al propio Máster pero gestionadas por las coordinadoras del modulo de prácticas que actuaran de manera similar a una agencia de traducción y se encargarán, pues, de proporcionar los textos originales, establecer los plazos de entrega y remitir los textos traducidos al cliente final.

A cada alumno se le asigna un tutor que se encargará de supervisar las prácticas, resolver las dudas relacionadas con las traducciones, revisar

globalmente los borradores de los textos traducidos, proponer sugerencias de mejora en los mismos y calificar al alumno en la asignatura “Prácticas Externas”.

En las prácticas virtuales cada alumno recibe una serie de textos con una extensión aproximada de 10.000 palabras. Las traducciones en este caso que nos ocupa son inversas, se realizan desde la lengua materna del traductor a la lengua extranjera, de español a inglés. Se trata de tres textos 080400EI, 130100EI y 080701EI.

- El primer texto, **080400EI**, es una sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional sobre propiedad intelectual.
- El segundo texto, **130100EI**, está formado por una serie de documentos relacionados con el área de urbanismo del ayuntamiento de Javea, se trata de una circular sobre alineaciones oficiales, una licencia de obra mayor, una licencia de obra menor, documentación mínima para solicitar la licencia de parcelación, la solicitud de licencia de obra mayor, la solicitud de licencia de obra menor, la solicitud de licencia de primera ocupación y por último la solicitud de licencia de segunda ocupación.
- El tercer y último texto, **080701EI**, es la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo

1/1996, de 12 de abril. De este último texto se traduce solo el preámbulo de la ley.

El comienzo formal del periodo de prácticas comenzaba el 21 de marzo de 2011. El trabajo fin de máster y las prácticas externas cuentan con dos convocatorias para su entrega, la de Junio y la de septiembre que es la convocatoria elegida para presentar el presente trabajo fin de máster y las practicas externas. Los plazos de entrega del trabajo y las prácticas externas es el siguiente: el 1 de septiembre es la fecha límite para entregar el trabajo fin de máster a las coordinadoras y el borrador de las prácticas al tutor para su revisión. El 10 de septiembre el tutor devolverá el borrador de las prácticas al alumno con sugerencias. El 15 de septiembre es la fecha límite para enviar a la coordinadora la versión final de las prácticas.

Para la realización de las prácticas externas se ha empleado el sistema de Traducción Asistida por Ordenador (TAO) Déjà Vu versión X2. En la traducción asistida por ordenador (TAO) el traductor cuenta con la ayuda de un programa de traducción asistida integrado por diccionarios terminológicos y por un programa de alineación que crea correspondencias entre segmentos de textos originales y segmentos de los correspondientes textos traducidos. Estos sistemas proporcionan al traductor las soluciones que él mismo ha encontrado previamente en otros trabajos de

características similares. Por eso son útiles para traducir grandes volúmenes de textos en campos concretos de especialización, en los que a menudo puede haber frases y párrafos repetidos o muy similares.

El programa de traducción, es decir la memoria de traducción divide el texto en segmentos que corresponden generalmente con la puntuación. El traductor realiza la traducción de ese segmento si no ha traducido nunca un segmento similar y lo va incorporando a la “memoria de traducción (MT)”. En una traducción posterior, cuando la MT encuentre algunos de estos segmentos, o algunas unidades léxicas idénticas, el programa informático propondrá al traductor las traducciones anteriores para que éste las valide aceptándolas o realice las modificaciones pertinentes. Estas operaciones consiguen acelerar el proceso de traducción, y la fiabilidad será total puesto que en cada caso será el propio traductor el que deberá validar la corrección de la traducción. Los gestores de traducción de memoria son adecuados principalmente para la traducción de documentación técnica y de documentos que contengan vocabulario especializado.

*Déjà Vu X2*¹ (en adelante, DVX2) es un sistema TAO que combina los sistemas de memoria de traducción y de traducción automática basada en ejemplos (EBMT). En la EBMT se utilizan algoritmos estadísticos para

¹ La descripción que viene a continuación forma parte de los apuntes de la asignatura “Traducción para la Exportación y el Comercio Exterior” impartida por la profesora Chelo Vargas Sierra. Esta es una versión resumida de la que se puede encontrar en el manual de uso de la herramienta:
<http://www.atril.com/docs/dvxdocumentation-spanish.asp?InFrame=True>

encontrar traducciones típicas (ejemplos) en contextos determinados. El proceso consiste en que DVX2 emplea las formas en que un fragmento de texto en la LO ha sido traducido a la LM para elegir traducciones de esos fragmentos en otros textos. Los fragmentos no son constituyentes sintácticos, sino secuencias de cadenas de caracteres, es decir, no se usa conocimiento lingüístico alguno.

DVX2:

- Detecta las repeticiones del texto durante el proceso.
- Recupera de forma rápida la información contenida en la memoria (corpus paralelo).
- Facilita las tareas de traducción.
- Aumenta la productividad y la coherencia.

Se trata de un sistema avanzado de TAO porque, a diferencia de otros más sencillos (p.ej. *OmegaT* o *Foreigndesk*), recurre al mismo tiempo a diferentes aplicaciones para ayudar en el proceso de traducción: el lexicón del proyecto, la base de datos terminológica y la base de datos de la memoria, por este orden.

DVX2, al igual que otros sistemas TAO tiene una interfaz propia de trabajo. El éxito de estos sistemas TAO radica, entre otras cosas, en que ayudan fundamentalmente en dos cuestiones primordiales: (1) que el traductor no tiene que sobrescribir la información de formato o estructura del TO; y (2) no necesita conocer el programa con el que se ha editado o maquetado el TO. Además, DVX2 es compatible con idiomas soportados por Windows y otros alfabetos diferentes al occidental.

En la versión X2, que es la más reciente, se encuentran las siguientes características:

- Única interfaz (interfaz del proyecto), que permite abrir, crear y editar:
 - o bases de datos (memoria y terminológica);
 - o proyectos;
 - o filtros SGML/XML; y
 - o archivos de alineación
- Dos nuevas prestaciones: el navegador de archivos y el explorador del proyecto.
- Tipos diferentes de archivos a la vez y nuevos formatos compatibles.
- Conversión de caracteres e idiomas compatibles (Unicode).

- Varias bases de datos abiertas simultáneamente.
- Bases de datos multilingües.
- Bases de datos terminológicas configurables (a través de plantillas).
- Interfaz disponible en varios idiomas.

2. Consideraciones teórico-prácticas sobre el tipo de traducción realizada.

Las prácticas externas del máster consisten en la traducción de unos textos de tipo jurídico, económico o administrativo. Estos tres tipos de textos entran dentro de lo que se conoce como “lenguas de especialidad”, debido a su vocabulario tan específico. Enrique Alcaraz²², afirma que las “lenguas de especialidad” aluden al lenguaje específico que utilizan algunos profesionales y expertos para transmitir información y para refinar los términos, los conceptos y los saberes de una determinada área de conocimiento.

Las lenguas de especialidad también se denominan “lenguas profesionales y académicas”. Son profesionales porque las emplean los médicos, los economistas, los juristas, los científicos, los expertos en turismo etc., en su comunicación diaria, en sus congresos, sus libros de texto, y en sus revistas especializadas. Son también académicas porque antes de haber sido utilizadas en cada ambiente profesional, fueron enseñadas y aprendidas en la universidad.

La traducción especializada, está marcada por el profundo conocimiento del campo y por la necesidad de la documentación. Frente a

²² ALCARAZ Varó, Enrique, *El Inglés Jurídico. Textos y Documentos*. 2007. Ed. Ariel. Barcelona

cada texto el traductor deberá tomar decisiones y desarrollar estrategias diversas que le conduzcan a la resolución de problemas.

Tanto el lenguaje jurídico como el lenguaje administrativo presentan dificultad y complejidad tanto para los nativos como para los estudiantes de una lengua extranjera. Esta dificultad y complejidad vienen dadas por las diferencias culturales que existen entre los distintos sistemas jurídicos, en este caso entre el anglosajón y el español. La Dra. Adelina Gómez González- Jover³ recalca que de todos los lenguajes de especialidad, el lenguaje jurídico es el único que tiene tal cantidad de peculiaridades y que es sumamente difícil de entender si no se conocen las mismas.

El lenguaje legal es la herramienta principal de los profesionales del derecho y no es demasiado arriesgado afirmar que el derecho no existiría sin lenguaje; el lenguaje es el vehículo de difusión del derecho y permite su registro permanente, siendo la difusión y el registro dos de las propiedades primordiales de esta disciplina⁴.

Se entiende por lenguaje jurídico el que se utiliza en las relaciones en las que interviene el poder público, ya sea en las manifestaciones procedentes de este poder (legislativo, ejecutivo o judicial) hacia el

³ GÓMEZ Gonzalez- Jover, Adelina. "Especificidades del Lenguaje Jurídico y de la Traducción de los Textos Jurídicos". 2007. Material proporcionado por la profesora para la asignatura Ordenamientos Jurídicos Comparados, del Máster Oficial de Traducción Institucional 2010-2011.

⁴ BORJA ALBI, A. (2000): El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona: Ariel.p. 11

ciudadano, o en las comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a cualquier tipo de institución, y al lenguaje de las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica como contratos, testamentos etc. El lenguaje jurídico está anclado en formulas arcaizantes y expresiones que permanecen invariables desde hace siglos⁵.

Borja ⁶considera que los pilares fundamentales sobre los que se basa la práctica de la traducción jurídica son 3:

- 1- El dominio del lenguaje de especialidad del derecho
- 2- La clasificación de los textos legales en géneros y subgéneros, sobre todo en lo que afecta a las restricciones que estos imponen sobre las soluciones traductivas y la importancia de las convenciones textuales meta.
- 3- El dominio del campo temático específico y de sus técnicas de documentación.

El sistema jurídico anglosajón se basa en el *Common Law* el cual se basa a su vez en la jurisprudencia. El sistema jurídico español se basa en el

⁵ BORJA ALBI, A. (2000): El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona: Ariel. p. 12

⁶ BORJA ALBI, A. (2000): El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona: Ariel.p. 136

Civil Law y se rige por la legislación. A continuación vamos a proceder a enumerar las características más importantes de uno y otro sistema⁷:

➤ Características del inglés jurídico:

1. Rasgos léxico-sintácticos

- a) Tipos de léxico: arcaísmos y expresiones formales, palabras latinas y francesas, locuciones preposicionales complejas, dobles, adverbios sufijados, etc.
- b) Gran densidad léxica;
- c) Empleo de eufemismos (custodial interrogations > interrogatorio policial);
- d) Reducción radical de la sinonimia (univocidad);
- e) Empleo de formas mutiladas (writ of a fi fa > writ of a fieri facias);
- f) Frecuencia de sufijos –er y –ee (paroler/ parolee);
- g) Nominalizaciones;
- h) Posmodificación;
- i) Empleo de *such* como determinante;
- j) Verbos de carácter empírico (find/ submit);
- k) Construcciones gerundivas;

⁷ GÓMEZ Gonzalez- Jover, Adelina. “Especificidades del Lenguaje Jurídico y de la Traducción de los Textos Jurídicos”. 2007. Material proporcionado por la profesora para la asignatura Ordenamientos Jurídicos Comparados, del Máster Oficial de Traducción Institucional 2010-2011.

- l) Conservadurismo lingüístico y formalismo ;
 - m) Repetición léxica
 - n) Escasez de conectores;
 - o) Oraciones largas y complejas;
 - p) Discontinuidad sintáctica;
 - q) Puntuación escasa o inadecuada;
 - r) Estructuras pasivas frecuentes y en ocasiones complejas;
 - s) Adverbios como conectores en posición inicial (whereas, provided that, etc.);
 - t) Empleo frecuente de *whiz deletion* (omisión del pronombre relativo y del verbo to be);
 - u) Búsqueda de la impersonalidad en la expresión;
 - v) Hipérbaton exagerado;
 - w) Tendencia de evitar el uso de la partícula negativa *not*;
 - x) Presencia de estructuras paralelas (or o and; now or hereafter).
2. Rasgos discursivos, textuales y pragmáticos:
- a) Elementos de cohesión y coherencia textuales específicos que se manifiestan en una serie de géneros y tipos textuales;
 - b) Progresión temática y cohesión interna muy marcadas;
 - c) Rigidez de determinados tipos jurídicos en su estructuración, presentación y distribución;

- d) Intencionalidad del lenguaje jurídico que se manifiesta especialmente a través de los actos de habla (por ejemplo las formulas de promulgación de leyes, como es *to be enacted*), elementos directivos, etc;
 - e) Anisomorfismos existentes entre los sistemas culturales implicados en este caso el ingles y el español, puesto que los sistemas jurídicos de origen (español) y meta (británico, americano, canadiense, australiano, etc.) son radicalmente distintos. Estas diferencias culturales se manifiestan en las consecuciones textuales, los géneros, etc.
 - f) Comunicación en la que intervienen el poder público y los ciudadanos, ya sea desde el poder público hacia los particulares, o de los particulares hacia el poder público (derecho público); también se da en la regulación de los particulares entre sí (derecho privado) y en la relaciones entre las instituciones públicas;
 - g) Tenor muy formal y tono muy elevado
 - h) Modo esencialmente escrito
 - i) Tipos textuales con convenciones muy marcadas
- Características del español jurídico:

1. Rasgos léxico-sintácticos

- a) Tipos de léxico: vocabulario técnico, semitecnico, ligado al contexto, general de uso frecuente, palabras procedentes de otras lenguas, locuciones preposicionales complejas (“conforme a”, “en virtud de”, “de conformidad con”, “de acuerdo con”), dobles o parejas léxicas (“voz y voto”, “daños y perjuicios”, “cargas y gravámenes” etc.), arcaísmos o expresiones formales;
- b) Abreviaturas y acrónimos;
- c) Pronombres (“ello”, “se”);
- d) Anafóricos (“dicho”, “mencionado”, “citado”);
- e) Eufemismos (“interrupción voluntaria del embarazo” > “aborto”, “violencia domestica” > “maltrato”);
- f) Uso del subjuntivo;
- g) Enfatización del demostrativo;
- h) Abundancia del relativo;
- i) Nominalizaciones
- j) Perífrasis (“tomar parte en” > “participar”; “interponer recurso” > “recurrir”)
- k) Formas no personales (infinitivo, gerundio y participio);
- l) Frecuencia de hipébaton y anacoluto;
- m) Oraciones largas y complejas;

- n) Queísmo (“le ruego conteste con brevedad”; “desea se le tenga en cuenta”; “solicita sea revisado”);
- o) Omisión injustificada de artículos (“se adjunta fotocopia”);
- p) Puntuación escasa o inadecuada;
- q) Abuso del énfasis, frases expletivas y reiteración;
- r) Estructuras pasivas;
- s) Impersonalidad;
- t) Explicitud;
- u) Imperatividad (“reclámese del demandado la documentación”).

2. Rasgos discursivos textuales y pragmáticos del español jurídico son equivalentes a los expuestos anteriormente al referirse al inglés jurídico.

El primer texto, **080400EI**, es una sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional sobre propiedad intelectual. La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.) o causa penal⁸. El término español “sentencia”, es decir, la decisión formulada por un juez o tribunal para resolver definitivamente todas las

⁸ http://es.wikipedia.org/wiki/Sentencia_judicial

cuestiones planteadas en un proceso civil o criminal, equivale, en principio, a dos palabras inglesas: judgment y sentence, las cuales no son sinónimas, por lo tanto no son intercambiables:

-to sentence o to pass sentence es “condenar” o “dictar una pena”.

- to give judgment es dictar una sentencia civil, cuyo fin principal es ofrecer al demandante perjudicado una solución jurídica (remedy).

La finalidad jurídica de una sentencia es poner fin al procedimiento iniciado, el cual, puede ser recurrible o no, dependiendo de la instancia en la que se encuentre. En el sistema jurídico español el Tribunal Supremo representa la última instancia en la que se puede recurrir una sentencia.

Enrique Alcaraz⁹ en su libro *El Inglés Jurídico* dice que la función principal de los jueces es adjudge o adjudicate, es decir: “juzgar, enjuiciar, fallar, decidir, sentenciar, declarar o resolver judicialmente”, las dos resoluciones principales de los jueces son las sentencias y los autos.

En sus sentencias los jueces revisan los argumentos expuestos por los letrados de ambas partes (counsel for each of the parties) y los fundamentos de derecho (the questions of law) relacionados con los hechos probados (the facts as found) y antes de dictar el fallo, expone las razones o principios (ratio decidendi) que constituyen la base de fundamento de su decisión o resolución aunque puede hacer también otros comentarios de

⁹ Alcaraz, E. y Hughes, B. (2007): *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel, págs. 15-34.

paso (*passing comments*) relacionados con el proceso llamados *obiter dicta*, los cuales no forman parte de la *ratio decidendi*.

Alcaraz¹⁰, también afirma que en los países de la *Common Law* hay tres tipos de sentencia:

1) Las ordinarias: los jueces dictan sentencia (*give judgment*) una vez oídas las conclusiones finales de cada una de las partes, teniendo en cuenta la doctrina del precedente.

2) Las inmediatas (*summary judgment*): las dictan los jueces sin haberse celebrado o completado el juicio a instancia de cualquiera de las partes.

3) En rebeldía (*judgment by default*): la puede solicitar el demandante y, además, pide que se le conceda la pretensión solicitada, cuando el demandado no contesta a la demanda ni acusa recibo.

Existen varios métodos para la ejecución de las sentencias, entre los que destacan:

- a) Auto de ejecución de la sentencia (*writ of fieri facias*),
- b) Auto de embargo (*charging order*),
- c) Auto de subrogación en los créditos (*garnishee order*), y

¹⁰ Alcaraz, E. y Hughes, B. (2007): *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel, págs. 15-34.

d) El embargo del sueldo (*the attachment of earnings*).

Se puede apelar contra los fallos de los tribunales por medio del procedimiento de revisión (*review proceedings*), basándose en pruebas documentales exclusivamente.

El demandante puede desistir en cualquier momento (*discontinue at any time*) presentando (*by serving*) una notificación de desistimiento (*notice of discontinuance*), para lo que tendrá que abonar al demandado las costas en que éste haya incurrido (*the defendant's costs*). Aunque en algunos casos, como cuando se han solicitado medidas cautelares, es necesario contar con la aprobación del tribunal.

El segundo texto, **130100EI**, está formado por una serie de documentos relacionados con el área de urbanismo del ayuntamiento de Javea, se trata de una circular sobre alineaciones oficiales, una licencia de obra mayor, una licencia de obra menor, documentación mínima para solicitar la licencia de parcelación, y una serie de formularios: la solicitud de licencia de obra mayor, la solicitud de licencia de obra menor, la solicitud de licencia de primera ocupación y por último la solicitud de licencia de segunda ocupación.

La función de estos textos es claramente referencial, se exponen los pasos a seguir y la documentación a presentar para obtener dichas licencias. Los formularios son documentos en blanco para rellenarlos y presentarlos

junto con el resto de la documentación requerida. El vocabulario utilizado es técnico y muy específico, tanto a nivel jurídico como a nivel urbanístico o arquitectónico.

El tercer y último texto, 080701EI , es la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. De este último texto se traduce solo el preámbulo de la ley.

Nuestro Código Civil trata de la propiedad intelectual en un título destinado a regular "algunas propiedades especiales". Esta especialidad se recoge en todos ordenamientos jurídicos, en los que generalmente tiene un tratamiento unitario y autónomo, que en nuestro país viene dado por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 1/1996, de 12 de abril. Desde esta consideración le son aplicables preceptos que regulan genéricamente la propiedad y aquellos específicos de su tipicidad, que en caso de conflicto entre unos y otros primarán.

La propiedad como derecho humano está recogida en el art. 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en el marco de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1.948 y particularmente la intelectual en su art. 27. Este texto es especialmente relevante por la ubicación y configuración que le otorga. El artículo comienza por afirmar

el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Tras esta afirmación reconoce a toda persona, el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Igual tratamiento le concede el art. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1.966. De este tratamiento se desprende una subordinación al derecho de acceso a la cultura que de forma explícita recoge el art. 40 del Texto Refundido¹¹.

La ley de propiedad intelectual se aprueba por Real Decreto Legislativo 1/1996 el 12 de abril. Consta de 4 libros, 4 títulos, 164 artículos y una serie de disposiciones. Esta ley establece que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. La propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas por la ley los derechos de autor son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos de propiedad. La ley establece que el autor es la persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, que las obras puedan ser en colaboración y también

¹¹ <http://www.ucm.es/info/multidoc/multidoc/revista/num8/gaspar.html>

establece los derechos propios de este tipo de obras o también pueden ser anónimas o ir firmadas con pseudónimo. Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible actualmente conocido o que se invente en el futuro.

Las obras derivadas también generan derechos de autor independientemente de los derechos de la obra original. Se consideran obras derivadas las traducciones y adaptaciones, las revisiones, actualizaciones y anotaciones, los compendios resúmenes y extractos, los arreglos musicales y cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica.

También recoge los derechos que tiene el autor sobre su obra como si quiere divulgarla o no, y de qué forma establece diferentes supuestos de legitimación así como el concepto de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación entre otros. La transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se deriva una obra diferente los derechos de propiedad intelectual de la obra resultado de la transformación corresponden al autor de esta última, sin perjuicio del derecho de autor de la obra preexistente de autorizar durante todo el plazo de protección de sus derechos sobre este, la explotación de esos resultados en cualquier forma y

en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública o nueva transformación.

La ley también establece los supuestos en los que será necesaria la autorización o no por parte de autor. La libre reproducción y préstamo en determinadas instituciones.

El contrato de edición de libros, el contrato de edición musical, el contrato de representación teatral y ejecución musical, las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales definición, autores, remuneración, modificaciones etc.

También recoge los programas de ordenador, la titularidad de estos derechos, el régimen jurídico. Los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes. La definición explícita que engloba el término, el derecho a la comunicación pública.

Los derechos de los productores de fonogramas, los derechos de los productores de las grabaciones audiovisuales. Los derechos de las entidades de radiodifusión, la protección de las meras fotografías, la protección de determinadas producciones editoriales, las disposiciones comunes a los otros derechos de la propiedad intelectual. La protección de los derechos reconocidos en esta ley, como las medidas cautelares, indemnizaciones, causas criminales, etc.

También trata de un registro de la propiedad intelectual, de su organización y funcionamiento de las entidades de gestión de los derechos reconocidos por la ley del ámbito de aplicación de la ley.

En relación con la traducción, esta ley reconoce los derechos de autor a cualquier tipo de transformación que se haya aplicado a una obra literaria, artística o científica. Se les denomina obras derivadas y aquí es donde se incluyen las traducciones.

De esta manera el traductor al tener derechos de autor sobre la obra también puede percibir anticipos en función de los ejemplares de venta estipulados así como un porcentaje sobre el P.V.P.

3. Problemas de traducción más interesantes en las prácticas y soluciones propuestas.

En su libro *En Torno a la Traducción*¹², García Yebra establece una clasificación en 3 categorías de las dificultades que habitualmente se encuentran los traductores:

1. Las inherentes a la disparidad de las lenguas.
2. Las imputables a una defectuosa comprensión del original.
3. Las condicionadas por falta de capacidad expresiva del traductor en su propia lengua.

El éxito de una buena traducción depende de varios factores y entre ellos cabe destacar el haber identificado correctamente el problema de la traducción; conocer las fuentes de información necesaria sobre la materia y por tanto saber qué buscar exactamente (diccionarios especializados, gramáticas, corpus...); valorar los conocimientos previos que se tienen de la materia; saber recuperar información e instrumentos (generales y especializados) en Internet.

¹² GARCÍA YEBRA, V. (1982): Teoría y práctica de la traducción. Madrid: Editorial Gredos.p. 336

Internet es hoy el mayor repositorio de información del mundo, es rápido y se puede acceder a él desde cualquier lugar. Constituye una fuente de información de obligada consulta pues proporciona al traductor abundantes recursos documentales, lexicográficos, lingüísticos, etc.

La red aloja múltiples portales y programas con información altamente especializada y que constituye, asimismo, el canal de comunicación preferido por los especialistas, quienes hacen uso de dicho medio para intercambiar o poner en común información, a través de publicaciones electrónicas, foros de debate, bases de datos, etc. Así, la tarea de recabar la información necesaria para comprender bien el texto original, que antes podía llegar a ocupar gran parte del tiempo necesario para efectuar una traducción, se ha reducido.

En cambio, exige de los traductores una capacidad de desarrollar estrategias de búsqueda y de discriminación de la calidad de la información que antes venía dada por el auxilio de profesionales como bibliotecarios y documentalistas, además de los especialistas en cada campo cuyos datos de contacto atesoraba en ficheros todo buen traductor profesional como llaves para el éxito en su trabajo.

La gran cantidad de textos especializados que se deben traducir lleva a los traductores a documentarse cada vez más, para lo que tienen que

adquirir unas habilidades documentales para poder consultar con rapidez y precisión las fuentes que contienen las informaciones especializadas.

Ante cada texto a traducir, al traductor le aparecerán diversos tipos de problemas y, deberá poner a prueba su capacidad para identificar, evaluar, utilizar y rentabilizar las fuentes de información. El traductor debe ser capaz de conseguir una información fiable, relativamente completa y pertinente, así como debe conocer unas técnicas que le ayuden a buscar y localizar las fuentes de información precisas; saber manejarlas y utilizarlas para conseguir de una manera rápida y eficaz una solución a sus necesidades informativas tanto de tipo nocional, terminológico, como las referentes al estilo. Debe ser capaz de tomar decisiones que le conduzcan a la resolución de dichos problemas, haciendo un uso racional de las redes a través de las herramientas de búsqueda así como de una evaluación rigurosa de esa información.

La revisión de un texto traducido es una fase tan importante como la traducción en sí. El traductor debe revisar su texto siempre. No solo revisarlo en la pantalla del ordenador sino a ser posible (hay que tener siempre en cuenta los plazos de entrega) también revisarlo en papel. En ocasiones nos puede ocurrir al revisar el texto solo en la pantalla que se nos pasen fallos o errores que en papel son mucho más fáciles de revisar.

Cuando se trata de una auto-revisión suelo seguir el siguiente proceso. Primero traduzco todo el texto. Si durante este proceso me atasco con algún término o con alguna frase o lo que sea lo subrayo en color o lo dejo en mayúsculas. Cuando ya he acabado de realizar la traducción lo repaso, leyendo primero la versión original y luego la traducida, y procuro ir resolviendo las dudas que he ido marcando durante la traducción. Cuando ya tengo hecha esta revisión, lo imprimo y lo releo, dejando a un lado el original en todo momento de la revisión, marcando con un corrector rojo los errores que voy encontrando. Cuando ya he acabado este proceso, corrijo los errores en la versión traducida y finalmente, y por última vez vuelvo a leer el documento antes de entregarlo. Si la fecha de entrega me lo permite, a veces procuro dejar la última lectura para el día siguiente, de esta manera he tenido suficiente tiempo para desconectar. Siempre imprimo la versión definitiva y la guardo junto con una copia del original.

Durante la traducción de las prácticas uno de los problemas que he encontrado comunes a los tres textos ha sido mi inexperiencia en el uso de herramientas TAO. En el periodo de prácticas externas que tuvimos durante el curso, comencé la traducción utilizando el programa Wordfast, lo elegí por ser un programa gratuito, pero en la última asignatura del máster: Traducción para la exportación y el comercio exterior, la profesora Chelo Vargas nos pidió que el proyecto final de la asignatura lo realizáramos con

Déjà Vu. Como documentación de la asignatura nos proporcionó un manual muy concreto y claro sobre el uso de esta herramienta y además nos ha proporcionado un código de activación por dos meses que fueron los factores que me llevaron a tomar la determinación de cambiar Wordfast por Déjà Vu.

A continuación se va a proceder a hacer un análisis de los problemas de traducción encontrados en cada uno de los textos propuestos para la realización de las prácticas.

Quiero destacar que otro de los problemas de traducción es que las prácticas eran de traducción inversa español-inglés lo que supone una dificultad añadida ya que yo soy hablante nativa de español.

El primer texto, **080400EI**, es una sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional sobre propiedad intelectual. En este texto se ha optado por una traducción bastante literal para ser fiel a la disposición del texto original.

A nivel lingüístico, el español es un idioma que permite oraciones largas, en ocasiones demasiado, el inglés por el contrario es un idioma en el que las oraciones son más breves por lo que a la hora de traducirlas y al ser una traducción inversa, se ha procedido a adaptar las frases acortándolas y reorganizándolas, tratando de no perder la fidelidad del texto.

Ante la duda de qué hacer con respecto a los nombres de los tribunales, leyes etc. Si traducirlos o dejarlos en español, después de consultar varias fuentes con documentos paralelos, se tomo la determinación de traducirlos, y en algunos casos incluir entre paréntesis el equivalente en español.

Otro problema a destacar ha sido el vocabulario específico, el cual se resolvió consultando diccionarios online, documentos paralelos o corpus como el IATE.

Las abreviaturas y siglas también me han supuesto un problema, he traducido algunas como “CE”, Constitución Española por “SC”. Otras como SGAE sí que he traducido el nombre de la Sociedad General de Autores y Editores en inglés pero las siglas las he dejado en español.

El segundo texto, **130100EI**, está formado por una serie de documentos relacionados con el área de urbanismo del ayuntamiento de Javea, se trata de una circular sobre alineaciones oficiales, una licencia de obra mayor, una licencia de obra menor, documentación mínima para solicitar la licencia de parcelación, y una serie de formularios: la solicitud de licencia de obra mayor, la solicitud de licencia de obra menor, la solicitud de licencia de primera ocupación y por último la solicitud de licencia de segunda ocupación.

Este texto es el que más problemas me ha ocasionado. Me ha sido imposible convertir el documento PDF a otro formato puesto que debían ser documentos escaneados y estaban guardados como imágenes. No sé si hay alguna forma de pasarlo a *.doc* o a algún otro formato, mi conocimiento de la informática es a nivel usuario y como ya he mencionado, no he tenido experiencia previa a este máster con las memorias de traducción.

Al no poder convertir el documento en ninguno compatible con Déjà Vu, busque en la página web del ayuntamiento de Javea, pero los documentos no eran exactamente iguales, así que finalmente decidí hacerlo manualmente.

El segundo problema que me encontré cuando revise los documentos fue que uno de los documentos me lo habían enviado en valenciano en vez de en español. Decidí consultar la página web del ayuntamiento de Javea y allí encontré el documento original en español.

Otro de los problemas a destacar de este texto es la abundancia de vocabulario específico relacionado con temas de urbanismo y arquitectura, la solución ha sido buscar los significados en diccionarios tanto online.

El tercer y último texto, **080701EI**, es la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad

Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

En este texto se ha procedido como en los dos anteriores a realizar una traducción lo más literal posible para mantener el mayor grado posible de fidelidad con el texto original.

Los mayores problemas que me han surgido a la hora de traducir este texto son por desconocimiento del campo a traducir y la abundancia de vocabulario específico. La solución a estos problemas no es otra que la búsqueda de términos equivalentes en diccionarios específicos, generales, la red...

4. Conocimientos y técnicas de traducción.

En el proceso de traducción según García Yebra¹³ podemos diferenciar dos fases:

1. La fase de la comprensión del texto original.
2. La fase de la expresión de su mensaje, de su contenido.

En la lengua receptora o terminal". En la primera etapa que siempre deberá ser de comprensión, se decodifica el sentido del texto origen en una actividad denominada semasiológica (tomado del griego sema que significa sentido o significado). En la etapa de expresión, se recodifica este sentido en la lengua traducida; etapa también llamada onomasiológica.

En la etapa de decodificación del sentido del texto, el traductor debe identificar en primer lugar los segmentos que componen el texto original; es decir, debe establecer las unidades mínimas con sentido. El segmento puede ser una palabra, una frase o incluso una o varias frases u oraciones del texto de la traducción pudiendo llegar hasta el texto completo.

En la etapa de recodificación en la lengua traducida, el traductor debe mantener el sentido del segmento original en un segmento de la lengua traducida teniendo en cuenta y respetando la esencia de esta última.

¹³ GARCÍA YEBRA, V. (1982): Teoría y práctica de la traducción. Madrid: Editorial Gredos.

La reunión del segmento origen con el segmento traducido es lo que se denomina unidad de traducción.

Tras este procedimiento, que puede parecer simple a primera vista, se esconde una operación cognitiva sin embargo muy compleja. En la traducción para decodificar el sentido completo del texto origen, el traductor deberá interpretar y analizar todas sus características de forma consciente y metódica. Este proceso exige un conocimiento amplio y profundo de la gramática, de la semántica y de la sintaxis, de las numerosas construcciones idiomáticas o fijadas pertenecientes a la fraseología (refranes, locuciones, giros, interjecciones, etc.), de la lengua origen, así como de la cultura de sus hablantes.

Pero además, evidentemente para lograr un texto lo más parecido en la lengua meta, el traductor debe contar también con estos conocimientos para recodificar el sentido en la lengua traducida. De hecho, estos suelen ser más importantes y, por tanto, más profundos que los de la lengua origen. De ahí que la mayoría de los traductores traduzcan a su lengua materna y no a la lengua extranjera. Para una correcta traducción el traductor deberá pues:

- leer.
- Comprender.

- Identificar los problemas de traducción. Y necesidades informativas (temática, sociocultural, normativa, lingüística, etc.); en función de éstas se manejarán unas determinadas fuentes documentales).
- Deberá diseñar un buen plan de documentación que ayude a conseguir los conocimientos necesarios para comprender el campo temático del texto especializado; búsquedas bibliográficas, temáticas, y lingüísticas.

En cuanto a la documentación que deberá buscar un traductor para la traducción de un texto especializado, podemos decir que el proceso de obtención de esa información podrá variar considerablemente en función de los conocimientos lingüísticos y temáticos del traductor así como de la temática del documento a traducir. Sin embargo cuando los conocimientos lingüísticos y los temáticos son escasos, éstas son algunas de las etapas inevitables:

- Búsqueda de recursos sobre la lengua: Se da por hecho que un traductor debe dominar los idiomas fuente y meta, pero siempre será útil disponer de recursos lingüísticos que le puedan ayudar a resolver dudas. Aquí el traductor debe disponer de un abanico lo más completo posible de herramientas lingüísticas de las lenguas con las que trabaja normalmente, a saber: diccionarios, gramáticas, ortografías, etc.

- Búsqueda de recursos sobre la terminología especializada.
Además de las fuentes lexicográficas habituales, es necesario y a veces imprescindible recurrir a vocabularios especializados tanto monolingües como bilingües de la disciplina sobre la que trate el texto que se está traduciendo. Si se combinan estos recursos con los diccionarios de consulta cotidiana, se tendrá la garantía de que los términos elegidos como equivalentes para la traducción serán los adecuados o al menos los más afines.
- Búsqueda de información sobre la materia. Sin conocimientos acerca de la temática o de la materia de la que trata el texto que se está traduciendo, será muy difícil realizar de una forma correcta la conversión de un idioma a otro. Por ello sería muy útil dedicar un tiempo durante el proceso de traducción a la documentación del tema específico.
- Búsqueda de textos paralelos. Normalmente es muy útil el poder disponer de documentos, de textos que traten de temas similares al que se va a traducir, pues entonces se comprenderá mucho mejor como se suelen utilizar o incluir determinados términos específicos en contextos concretos.
- Búsqueda de especialistas A menudo la mejor manera de resolver una duda o de comprender una cuestión determinada es consultar

a especialistas en la materia sobre la que se está traduciendo y aprovecharse de la experiencia que tienen en la traducción de esos temas específicos.

5. Conclusión

Cursar este máster ha supuesto para mí un antes y un después a la hora de ejercer esta profesión. Los conocimientos adquiridos durante el mismo tienen un gran valor para mí. Mi experiencia en el campo de la traducción es corta, vengo del campo de la Filología y me había especializado en Marketing y Comunicación Corporativa. Cuando escogí este máster lo hice en primer lugar para completar mi formación como traductora ya que durante la carrera solo tuve opción a cursar 4 asignaturas, y desde luego ninguna de ellas tan completas como cualquiera de las que he cursado en este máster. Y en segundo lugar para tener una titulación específica en traducción y así poder intentar obtener más trabajo en especializándome en este campo.

En realidad ahora, que ya he acabado todas las asignaturas, me doy cuenta de lo amplio que es el campo de la traducción institucional, y mi gran desconocimiento de alguna de sus especialidades como lo es la traducción económica. Reconozco que para mí ha sido la asignatura más difícil de todas, junto con la de traducción jurada.

Desde la primera asignatura: corrección y edición de textos hasta la última: traducción para la exportación y el comercio exterior, he ido descubriendo el amplio mundo en el que se encuadra la traducción y aprendiendo a aplicar las técnicas que nos han ido enseñando en mi vida laboral.

Es un máster tremendamente práctico, cada asignatura procura plasmar la realidad de la vida del traductor, te enseñan desde lo que es un contrato, los derechos y deberes de los traductores, la legislación vigente, comparación entre los diferentes sistemas jurídicos, un sinfín de vocabulario específico, cómo y a qué ritmo se trabaja en las administraciones, tienes que aprender a buscarte la vida como lo tienes que hacer en la vida laboral...

La asignatura corrección y edición de textos me ha enseñado a leer, y releer los textos de otra manera, fijándome en otros matices. A la hora de hacer correcciones en mis traducciones para mí hay un antes y un después de haber cursado esta asignatura.

Lo mismo puedo decir de deontología y práctica profesional, te enseñan cómo están las cosas en el mercado de una forma real, como tienes que moverte, hacer las cosas, contratos, asociaciones...

Con la asignatura ordenamientos jurídicos comparados tuve mi primer acercamiento con el mundo jurídico y con el mundo de la traducción jurídica. Al igual que con la asignatura de traducción jurada.

Aprendí a utilizar un sinfín de programas online en la asignatura organismos internacionales, además esta asignatura nos mostró la realidad laboral de este entorno, como acceder a puestos en organismos internacionales, como se trabaja en los mismos, los programas que se utilizan...

La asignatura traducción para la propiedad intelectual me ha resultado muy útil para la realización de las prácticas externas del máster.

Las asignaturas que me han resultado más complicadas han sido traducción en el ámbito económico, y traducción para la exportación y comercio internacional, sobre todo por el lenguaje tan específico de las mismas.

He aprendido a utilizar un sinfín de recursos y programas online que ya aplico en mi trabajo y que nunca antes había oído hablar, ni por supuesto sabía que existían. Qué decir de los glosarios, en ninguna de las asignaturas de traducción que curse durante la carrera me recomendaron el uso de los mismos y, desde luego, después de cursar este máster los encuentro indispensables, al igual que los corpus, textos paralelos etc.

He aprendido a utilizar memorias de traducción, las cuales al igual que el resto de los recursos aprendidos van a servirme de gran ayuda en mi vida profesional.

La relación “online” tanto con los profesores como con los compañeros a la hora de preparar tareas de grupo, consultar dudas y demás me resultó, en un principio, extraña es la primera vez que curso algo a distancia y no estaba muy acostumbrada, pero luego me ha resultado muy cómoda y más cercana. Tanto los profesores como el resto de los compañeros han tenido una actitud muy positiva, ayudándome siempre que los he necesitado, resolviendo dudas, y cualquier otro tipo de problema que nos haya podido surgir.

La utilización del campus virtual me resulto al principio un poco confusa, sobre todo por las posibilidades de dispersión que ofrece el campus, por ejemplo en cuanto a los debates, dependiendo de cada asignatura los podías encontrar en un sitio o en otro.

Los foros y los debates han sido un descubrimiento donde hemos tenido la oportunidad de conocernos, ayudarnos, intercambiar opiniones, recursos etc. Pese a que en ocasiones a veces resultaba un poco difícil la localización de los mismos en las diferentes asignaturas.

Mis impresiones sobre los conocimientos adquiridos durante este máster son muy buenas. El máster me ha aportado muchas cosas a nivel personal, me ha aclarado muchísimas dudas y sobre todo me ha enseñado a ejercer una profesión. Los conocimientos adquiridos durante el máster se pueden extrapolar y aplicar al campo de la traducción en general sea cual sea la especialidad del traductor y además te especializa en un área tan complicada como lo es la traducción institucional.

6. Glosario bilingüe

Acuerdo	Agreement
Administración colectiva	Collective administration
Afiliación	Affiliation
Aguas residuales	Waste- Water
Alineaciones	Alignments
Analógico	Analogue
Antimonopolio	Antitrust
Anuncios	Advertisements
Arquitecto	Architect
Artículo	Article
Asignación	Allocation
Bases de datos	Databases
Cambio	Change
Canon	Levy
Cartografía	Cartography
CDRom	Cdrom
Cédula	Certificate
Colegio profesional	Profesional association

Conocimiento	Knowledge
Copia	Copy
Cota	Level
Decreto	Decree
Demandado	Defendant
Demandante	Plaintiff
Derechos	Rights
Derechos armonizados	Harmonised rights
Disposición	Provision
Distribución	Distribution
Distribución	Allocation
Dueño	Owner
Enmiendas	Amendments
Escritura	Deed
Fachada	Facade
Ganancias	Profits
Habitabilidad	Habitability
Honorarios	Fees
Incumplimiento	Infringement
Infringir	Infringe
Innovación	Innovation

Inquilino	Tenant
Juicio sin jurado	Bench trial
Juicio verbal	Declaratory judgment
Litigio	Litigation
Locales comerciales	Premises
Luchar	Fight
Marca	Trademark
Nombres de dominio	Domain names
Objetivo	Target
Oportunidad	Chance
Ordenación	Arrangement
Parcela	Plot
Patente	Patent
Patrocinio	Sponsorship
Planimétrico	Planimetric
Plano de situación	Location map
Plano topográfico	Topographic plan
Presupuesto	Budget
Procedimientos	Procedures
Procesal	Procedural
Procesos de negociación	Bargaining processes

Productos	Goods
Productos falsificados	Counterfeit goods
Promotor	Promoter
Propiedad	Property
Propiedad intelectual	Intellectual property
Propietario	Owner
Registrado	Registered
Registro	Register
Renuncia	Disclaimer
Reproducción	Reproduction
Reputación	Reputation
Sentencia	Judgment
Solicitar	Request
Superficie construida	Gross floor area
Superficie útil	Net floor area
Tasa	Fee
Telefonía	Telephony
Término	Term
Titular	Holder
Titularidad	Ownership
Usos opuestos	Competing uses

Ventajas	Assets
Virgen	Blank
Visado	Endorsed
Viviendas protegidas	Subsidized housings

7. Bibliografía

➤ Fuentes bibliográficas consultadas:

ALCARAZ VARÓ, E. (1994): El inglés jurídico. Barcelona: Ariel Derecho.

ALCARAZ VARÓ, E.; CAMPOS PARDILLOS, M. Á. y MIGUÉLEZ, C. (2001): El inglés jurídico norteamericano. Barcelona: Ariel Derecho.

ALCARAZ VARÓ, E. y HUGUES, B. (2002): El español jurídico. Barcelona: Ariel Derecho.

ALCARAZ VARÓ, E. y HUGUES, B. (2007): Diccionario de términos jurídicos (inglés- español, español-inglés). Barcelona: Ariel Derecho.

BORJA ALBI, A. (2000): El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona: Ariel.

GARCÍA YEBRA, V. (1982): Teoría y práctica de la traducción. Madrid: Editorial Gredos.

GÓMEZ GONZÁLEZ- JOVER, Adelina. (2007): “Especificidades del Lenguaje Jurídico y de la Traducción de los Textos Jurídicos”. Material proporcionado por la profesora para la asignatura: Ordenamientos

Jurídicos Comparados, del Máster Oficial de Traducción Institucional
2010-2011.

HERNÁNDEZ MERCEDES, P.” En torno a la traducción automática”.
Material proporcionado durante el máster por el profesor Pedro Mogorrón
Huerta para la asignatura: Deontología y práctica profesional. Durante el
curso académico 2010- 2011.

➤ Páginas web, diccionarios y recursos online:

- Página web del Tribunal Constitucional de España

<http://www.tribunalconstitucional.es/es/Paginas/Home.aspx>

- Diccionario de arquitectura y construcción:

<http://www.parro.com.ar/definiciones.php>

- Glosario de términos urbanísticos

http://www.robertexto.com/archivo5/dicc_arq.htm

- Diccionario jurídico de la UNED:

<http://foro.uned-derecho.com/index.php?action=diccionario>

- Diccionario de la Real Academia Española:

<http://www.rae.es/rae.html>

- Diccionario Jurídico:

<http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>

- Diccionario online Wordreference

<http://www.wordreference.com/>

- Diccionario online Reverso

<http://diccionario.reverso.net/>

- InterActive Terminology for Europe

<http://iate.europa.eu/iatediff/SearchByQueryLoad.do?method=load>

- Web oficial de la Unión Europea

http://europa.eu/index_es.htm

- United Nations Multilingual Terminology Database

<http://unterm.un.org/>

- Ministerio de Cultura. Propiedad Intelectual

<http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/GestionColectiva/Entidades.html>

- Glosario Propiedad Intelectual

http://www.acta.es/glosarios/glosario_conceptual-DAyPI.pdf

- Enciclopedia jurídica.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>

- Página web de la SGAE

<http://www.sgae.es/>

- Página de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

<http://www.wipo.int/portal/index.html.es>

- Página web de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la
Universidad de Navarra

<http://www.unav.es/arquitectura/>

- Página web de traducción

<http://esl.proz.com/>

<http://esl.proz.com/glossary-translations/spanish-to-english-translations/6/n>

- Página web del ayuntamiento de Javea

<http://www.ajxabia.com/>